



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
PROCESO LICITACION PUBLICA
FDLC-LP-007-2026**

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: “EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO, DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN BOGOTA D.C. VIGENCIA 2026”

OBSERVANTE 1

RODRIGO BELTRAN

- **OBSERVACIÓN 1**

“(...)

Cordial saludo, por medio de la presente me permito solicitarle a la entidad aclarar de forma explicita, si el formato de oferta económica publicado mediante adenda 2 es correcto, ya que la entidad público un saneamiento de vicio y una adenda 3 con información económica, la cual varia en precios unitarios con la información del formato de presupuesto oficial, lo que genera gran confusión para los oferentes; es necesario que la entidad se exprese con total claridad, ya que de no hacerlo se está induciendo a los oferente a error en un aspecto fundamental como es la oferta económica.

(...)”

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la entidad se permite informar que, una vez revisada la misma, se identificó una diferencia en algunos valores unitarios contenidos en el documento publicado mediante la Adenda No. 3, respecto de la información consignada en el formato de presupuesto oficial.

En consecuencia, y con el fin de evitar interpretaciones erróneas o confusiones en la estructuración de las ofertas económicas por parte de los proponentes, la Entidad procederá a realizar la aclaración correspondiente de los precios unitarios del presupuesto oficial con base en la versión vigente del visor del IDU de fecha 29 de mayo de 2026 y del Formulario 1 publicado; nombrando el documento de la siguiente manera: “5. Presupuesto Malla Vial Candelaria 2026 MODIFICADO MEDIANTE ADENDA 4”.

Lo anterior con el propósito de garantizar claridad, transparencia y uniformidad en la información económica del proceso para todos los oferentes.

OBSERVANTE 2

OSCAR VELASQUEZ V- EIS INGENIEROS SAS

- **OBSERVACIÓN 1**

“(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Se solicita de la manera más atenta a la Entidad, que sea aclarado el valor unitario de cada uno de los ítems contemplados en el presente proceso de contratación, toda vez que, al revisar los archivos correspondientes al Formulario 1 Presupuesto Oficial CCE-EICP-FM-14 V4 30-07-2024 MODIFICADO MEDIANTE ADENDA y 4. Presupuesto Malla Vial Candelaria 2026 MODIFICADO MEDIANTE ADENDA 3, se evidencia que, se presentan incongruencias para los mismos (...)

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la entidad se permite informar que, una vez revisada la misma, se identificó una diferencia en algunos valores unitarios contenidos en el documento publicado mediante la Adenda No. 3, respecto de la información consignada en el formato de presupuesto oficial.

En consecuencia, y con el fin de evitar interpretaciones erróneas o confusiones en la estructuración de las ofertas económicas por parte de los proponentes, la Entidad procederá a realizar la aclaración correspondiente de los precios unitarios del presupuesto oficial con base en la versión vigente del visor del IDU de fecha 29 de mayo de 2026 y del Formulario 1 publicado; nombrando el documento de la siguiente manera: “5. Presupuesto Malla Vial Candelaria 2026 MODIFICADO MEDIANTE ADENDA 4”.

Lo anterior con el propósito de garantizar claridad, transparencia y uniformidad en la información económica del proceso para todos los oferentes.

- **OBSERVACIÓN 2**

“(...

Solicitamos aclarar si en ambos formularios del SECOP II, se debe diligenciar el valor resultante de las operaciones aritméticas de los valores unitarios multiplicados por las cantidades (1), toda vez que al revisar en la plataforma en el apartado 2.1, se tiene como referencia el valor total del presupuesto (\$3.244.487.935), más no el resultante del Formulario No.1, el cual, varío acorde a lo ofertado

(...)”

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, se aclara que tanto en el Formulario 1 de propuesta económica como en el formulario del SECOP II debe registrarse el valor correspondiente al resultado aritmético obtenido del diligenciamiento de la propuesta económica, de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad dentro del proceso.

No obstante, se precisa que, al tratarse de un proceso por monto agotable, el contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial correspondiente a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$3.244.487.935).

OBSERVANTE 3

Omar Alexander Baldovino Beltran - ACCIONES MOVILIDAD 2026
--

- **OBSERVACIÓN 1**

“(...



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Se solicita respetuosamente a la Entidad publicar en el SECOP el Formulario No. 1 – Propuesta Económica, debidamente ajustado conforme a las modificaciones introducidas mediante la Adenda No. 3, incluyendo el archivo editable y sus fórmulas, parámetros, ítems, cantidades y demás información necesaria para su correcto diligenciamiento.

La publicación oportuna e íntegra de dicho formulario es indispensable para garantizar que todos los interesados estructuren sus ofertas económicas sobre condiciones uniformes, claras y verificables. En los documentos tipo, el Formulario constituye el instrumento que contiene la oferta económica y sus condiciones; por tanto, debe guardar plena correspondencia con las reglas definitivas del proceso y con las modificaciones efectuadas mediante adenda. La ausencia de publicación, o la publicación de una versión anterior a la modificada por la Adenda No. 3, puede generar incertidumbre respecto de la forma correcta de presentar la oferta, afectar la comparabilidad objetiva de las propuestas y comprometer los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

*En consecuencia, se solicita que la Entidad publique el Formulario No. 1 actualizado y, de ser necesario, ajuste el cronograma del proceso para garantizar que los proponentes cuenten con un término razonable para revisar y diligenciar el documento definitivo antes del cierre. La plataforma SECOP II contempla la publicación de pliegos definitivos y la gestión de modificaciones mediante adendas, de manera que los documentos disponibles para los oferentes deben corresponder a las reglas vigentes del proceso.
(...)”*

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la entidad se permite informar que, una vez revisada la misma, se identificó una diferencia en algunos valores unitarios contenidos en el documento publicado mediante la Adenda No. 3, respecto de la información consignada en el formato de presupuesto oficial.

En consecuencia, y con el fin de evitar interpretaciones erróneas o confusiones en la estructuración de las ofertas económicas por parte de los proponentes, la Entidad procederá a realizar la aclaración correspondiente de los precios unitarios del presupuesto oficial con base en la versión vigente del visor del IDU de fecha 29 de mayo de 2026 y del Formulario 1 publicado; nombrando el documento de la siguiente manera: “5. Presupuesto Malla Vial Candelaria 2026 MODIFICADO MEDIANTE ADENDA 4”.

Lo anterior con el propósito de garantizar claridad, transparencia y uniformidad en la información económica del proceso para todos los oferentes.

OBSERVANTE 4

Omar Alexander Baldovino Beltran - ACCIONES MOVILIDAD 2026
--

- **OBSERVACIÓN 1**

“(…)”

Se solicita respetuosamente a la entidad realizar la aclaración correspondiente, toda vez que mediante la Adenda No. 3 se manifiesta que únicamente se realizaron correcciones y ajustes de formulación, indicando además que no se generó modificación alguna en los valores unitarios. No obstante, al revisar el formulario anexo de la Adenda No. 3, se evidencia que los valores unitarios difieren de los establecidos en la Adenda No. 2, lo cual genera una inconsistencia entre lo señalado en el texto de la adenda y la información contenida en el formulario publicado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contenido de la Adenda No. 3 resulta contradictorio, al señalar que únicamente se efectuaron ajustes de formulación y que no hubo modificaciones en los valores unitarios, cuando el formulario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

anexo evidencia valores diferentes a los publicados en la Adenda No. 2. Se agradece realizar la correspondiente aclaración y, de ser necesario, efectuar la corrección respectiva para evitar interpretaciones que puedan afectar la elaboración y presentación de las propuestas.

En consecuencia, se solicita a la entidad aclarar cuál es el Formulario No. 1 definitivo que deberá ser utilizado para la elaboración de la propuesta, indicando expresamente cuáles son los valores unitarios vigentes. Asimismo, se solicita unificar los conceptos y la información contenida en las adendas y sus anexos, de manera que exista plena concordancia entre el texto de las adendas y los formularios publicados, garantizando así seguridad jurídica, transparencia y la igualdad de condiciones para todos los proponentes, evitando incurrir en errores durante la estructuración y presentación de las ofertas (...)"

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la entidad se permite informar que, una vez revisada la misma, se identificó una diferencia en algunos valores unitarios contenidos en el documento publicado mediante la Adenda No. 3, respecto de la información consignada en el formato de presupuesto oficial.

En consecuencia, y con el fin de evitar interpretaciones erróneas o confusiones en la estructuración de las ofertas económicas por parte de los proponentes, la Entidad procederá a realizar la aclaración correspondiente de los precios unitarios del presupuesto oficial con base en la versión vigente del visor del IDU de fecha 29 de mayo de 2026 y del Formulario 1 publicado; nombrando el documento de la siguiente manera: "5. Presupuesto Malla Vial Candelaria 2026 MODIFICADO MEDIANTE ADENDA 4".

Lo anterior con el propósito de garantizar claridad, transparencia y uniformidad en la información económica del proceso para todos los oferentes.

OBSERVANTE 5

PEDRO MORALES MIRANDA

- **OBSERVACIÓN 1**

"(...)

Por medio del presente solicito a la entidad publicar el formulario 1 ajustado de acuerdo a las modificaciones que se han dado en el transcurso del proceso, para que los futuros proponentes presenten su oferta económica.

Lo anterior con el fin de evitar errores que puedan suscitar en causales de rechazo.

(...)"

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la entidad se permite informar que, una vez revisada la misma, se identificó una diferencia en algunos valores unitarios contenidos en el documento publicado mediante la Adenda No. 3, respecto de la información consignada en el formato de presupuesto oficial.

En consecuencia, y con el fin de evitar interpretaciones erróneas o confusiones en la estructuración de las ofertas económicas por parte de los proponentes, la Entidad procederá a realizar la aclaración correspondiente de los precios unitarios del presupuesto oficial con base en la versión vigente del visor del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

IDU de fecha 29 de mayo de 2026 y del Formulario 1 publicado; nombrando el documento de la siguiente manera: “5. Presupuesto Malla Vial Candelaria 2026 MODIFICADO MEDIANTE ADENDA 4”.

Lo anterior con el propósito de garantizar claridad, transparencia y uniformidad en la información económica del proceso para todos los oferentes.

ANGELICA MARIA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: José Daniel Alarcón Profesional Área Infraestructura.
Revisó: Jhon Jairo Crispin Nieto – Profesional Área Infraestructura.